



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 211 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 25 ABR 2019

### VISTO:

El informe N° 0408-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de marzo de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Calle Miramar, Distrito de Coishco-Santa-Áncash", demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 014-2019-CONCORCIO MIRAMAR II, de fecha 01 de marzo de 2019, en la cual el Consorcio Miramar II hace llegar el documento sustentatorio de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra de la referencia; la misma que ha sido procesada en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante carta N° 016-2019-RCG/RC, de fecha 08 de marzo de 2019, el Ing. Rosendo Riquelme Castañeda Gamboa (supervisor de obra), remite el informe técnico que sustenta opinión de la ampliación de plazo N° 01; de la obra de la referencia, concluyendo que la presente ampliación le da derecho al contratista a una ampliación de plazo N° 01, por 13 días calendario, tomando en cuenta el Art. 169 del



Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado; del mismo modo recomienda otorgar 13 días calendario como ampliación de plazo al Consorcio Miramar II;

Que, según el informe N° 025-2019-GRA/GRI-SGSLO-CAEE, de fecha 27 de marzo de 2019, en la cual el Ing. Elvin Erasmo Calonge Angulo (coordinador de obra), concluye en su segundo punto declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por 13 días calendario del 01 de abril al 13 de abril de 2019;

Que, mediante el informe N° 0408-2019-GRA-GRI-SGSLO, de fecha 28 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe de evaluación de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Calle Miramar, Distrito de Coishco-Santa-Áncash", para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, por un periodo de 13 días calendario;

Que, a través de la carta N° 018-2019-CM/GRA, de fecha 08 de abril de 2019, el representante legal del Consorcio Miramar II, hace presente al Gerente Regional de Infraestructura que renuncia a los mayores gastos generales por la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado mediante la carta N° 014-2019/CONSORCIO MIRAMAR II

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.



- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha declarado procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendario desde el 01 de abril de 2019 hasta el 13 de abril de 2019 para la obra: Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Calle Miramar, Distrito de Coishco-Santa-Áncash", sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por las razón expuesta en el considerado ocho (8) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Consorcio Miramar II en su domicilio Mz F Lote 22 Urb. Lover Pacocha – Huacho - Huaura - Departamento de Lima, al Supervisor de la obra en su domicilio, Urb Laderas del Norte P-16 Chimbote, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
*Econ. Luis Antonio Luna Villarreal*  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 29 ABR. 2019  
*TEODORO V. RODRIGUEZ*  
 FEDATARIO



